



**CONVENIO GENERAL DE COLABORACIÓN QUE CELEBRAN, POR UNA PARTE, EL INSTITUTO DE INVESTIGACIONES DR. JOSÉ MARÍA LUIS MORA, A QUIEN EN LO SUCESIVO SE LE DENOMINARÁ “INSTITUTO MORA”, REPRESENTADO EN ESTE ACTO POR LA C. MARÍA GABRIELA GUADALUPE SÁNCHEZ GUTIÉRREZ, EN SU CARÁCTER DE DIRECTORA GENERAL; Y POR LA OTRA, THE HUNGER PROJECT, OFICINA EN MÉXICO, A QUIEN EN LO SUCESIVO SE LE DENOMINARÁ “THP”, REPRESENTADO POR LA C. MONTSERRAT SALAZAR GAMBOA, EN SU CARÁCTER DE DIRECTORA EJECUTIVA; Y A QUIENES ACTUANDO CONJUNTAMENTE SE LES DENOMINARÁ COMO “LAS PARTES”, AL TENOR DE LAS DECLARACIONES Y CLÁUSULAS SIGUIENTES:**

### **DECLARACIONES**

#### **I. DEL “INSTITUTO MORA” QUE:**

- I.1.** Es un organismo descentralizado de la Administración Pública Federal de los Estados Unidos Mexicanos, con personalidad jurídica y patrimonios propios, creado por Decreto Presidencial, publicado en el Diario Oficial de la Federación el 30 de septiembre de 1981 y reestructurado por Decreto Presidencial publicado en el Diario Oficial de la Federación el 11 de octubre de 2006.
- I.2.** Su objeto consiste en fomentar actividades de investigación científica y de formación especializada de capital humano en el campo de la historia y las ciencias sociales, así como la de difundir los resultados de sus investigaciones.
- I.3.** Mediante acuerdo de los titulares de la Secretaría de Educación Pública y del Consejo Nacional de Ciencia y Tecnología, publicado en el Diario Oficial de la Federación el 11 de septiembre del 2000, obtuvo su reconocimiento como Centro Público de Investigación.
- I.4.** La C. María Gabriela Guadalupe Sánchez Gutiérrez en su carácter de Directora General acredita las facultades para celebrar el presente convenio, de conformidad con el acta de la Primera Sesión Extraordinaria del veintiséis de enero de dos mil veintiuno de la Junta de Gobierno, protocolizada mediante la escritura pública número 29,459 de fecha veintidós de marzo de dos mil veintiuno, otorgada ante la fe del Lic. Manuel

9



Villagordoa Mesa, titular de la notaría pública número 228, en la Ciudad de México, y manifiesta bajo protesta de decir verdad, que a la fecha de celebración de este instrumento, dichas facultades no le han sido revocadas o limitadas en forma alguna.

**I.5.** Para los fines y efectos que se deriven del presente convenio señala como domicilio legal el ubicado en Plaza Valentín Gómez Farías número 12, Colonia San Juan Mixcoac, Demarcación Territorial Benito Juárez, Código Postal 03730, en la Ciudad de México.

**I.6.** Su Registro Federal de Contribuyentes es: I1J8111184L7.

## **II. DE "THP" QUE:**

**II.1.** Es una asociación civil sin fines de lucro legalmente constituida conforme a las leyes de los Estados Unidos Mexicanos, según consta en la Escritura Pública Número 44,330, pasada ante la fe del Notario Público Número 99 del Distrito Federal ahora de la Ciudad de México, Licenciado Joaquín F. Oseguera, misma que se encuentra inscrita en el Registro Público de la Propiedad del Distrito Federal ahora de la Ciudad de México, con el folio de personas morales número 5,713, el día 25 de febrero de 1983.

**II.2.** Mediante Acta de Asamblea Extraordinaria de fecha 30 de Abril del 2019, se reformaron sus estatutos, y cuya protocolización consta en la escritura número 122,959, de fecha 08 de Julio de 2019, bajo la fe del licenciado José Ángel Fernández Uría, notario público número 217 de la Ciudad de México, actuando como asociado con el notario 22 de la Ciudad de México, cuyo primer testimonio quedó inscrito en el Registro Público de la Propiedad y de Comercio de la Ciudad de México, en el folio electrónico de personas morales número 5,713, el día 28 de agosto de 2019.

**II.3.** Dentro de su objeto social, entre otros, se encuentra, apoyar a personas, sectores y regiones de escasos recursos, comunidades indígenas, grupos vulnerables por edad, sexo o discapacidad; la atención a requerimientos básicos de subsistencia en materia de alimentación, vestido o vivienda; Orientación social, la asesoría dirigida al individuo o grupo de individuos en materias tales como la familia, la educación, la alimentación, el trabajo y la salud, con el fin de que todo miembro de la comunidad pueda desarrollarse, aprenda a dirigirse por sí mismo y contribuya con su esfuerzo a la tarea

9



común o bienestar del grupo, con el máximo de sus posibilidades, así como la atención o prevención de la violencia intrafamiliar para la eliminación entre otros, de la explotación económica de los niños o del trabajo infantil peligroso, y que de conformidad con lo anteriormente descrito, puede realizar las actividades objeto de este contrato.

- II.4. Se encuentra autorizada para recibir donativos deducibles del impuesto sobre la renta para sus donantes, según consta en la última publicación del 12 de enero de 2022 del Diario Oficial de la Federación.
  - II.5. Su representante legal cuenta con los poderes y facultades necesarios para celebrar el presente convenio, y que las mismas no le han sido revocadas, limitadas, suspendidas o modificadas en forma alguna, conforme al testimonio 128,909, autorizada por el Lic. José Ángel Fernández Uría, Titular de la Notaría No. 217 y como asociado, el Lic. Luis Felipe Morales Viesca, Titular de la Notaría No. 60, con fecha del 10 de junio de 2020, en la Ciudad de México.
  - II.6. Su domicilio para todos los efectos legales derivados de la celebración del presente convenio es el ubicado en Gobernador José Guadalupe Covarrubias 78, San Miguel Chapultepec I Secc. Miguel Hidalgo, 11850 Ciudad de México, CDMX.
  - II.7. Su Registro Federal de Contribuyentes es PHA8301129T5.
- III. Declaran **"LAS PARTES"**, por conducto de sus representantes, que:
- III.1 Reconocen la personalidad y capacidad legal para celebrar el presente convenio, en virtud de haber quedado plenamente acreditadas en las declaraciones que anteceden, y que en la celebración no existe dolo, mala fe, error o algún otro vicio del consentimiento que pudiera afectar su validez.
  - III.2 Es su voluntad obligarse en los términos precisados en este convenio, con el propósito de apoyarse mutua e institucionalmente, de la forma más amplia posible.

## CLÁUSULAS

### **PRIMERA. Objeto.**

El presente convenio tiene por objeto establecer las bases generales y mecanismos institucionales de coordinación, apoyo y colaboración entre **“LAS PARTES”**, para conjugar esfuerzos y recursos que permitan desarrollar actividades de profesionalización, formación y capacitación; intercambio de investigaciones, estudios y asesorías principalmente en temas para el “Desarrollo Liderado por las Comunidades con Perspectiva de Género”.

### **SEGUNDA. Acciones de colaboración.**

**“LAS PARTES”** convienen en colaborar conjuntamente en las acciones que de manera enunciativa más no limitativa se indican a continuación:

- a. Diseñar, organizar, impartir, avalar y evaluar actividades de formación y capacitación presencial, semipresencial o a distancia. Así mismo, la utilización de los logos de **“LAS PARTES”** en las constancias que sean emitidas.
- b. Implementar procesos de formación de competencias profesionales.
- c. Realizar estudios, evaluaciones, investigaciones, consultorías, asesorías, diagnósticos, análisis, intercambio de experiencias y buenas prácticas que contribuyan al desarrollo y cumplimiento de su objeto institucional.
- d. Organizar congresos, seminarios, conferencias, foros, simposios, coloquios, conversatorios, cursos, diplomados, talleres y, en general, cualquier encuentro académico, en temas de interés común, así como realizar actividades de difusión, extensión y vinculación.
- e. Compartir y aprovechar la infraestructura de **“LAS PARTES”** en cumplimiento de sus fines institucionales, o bien, para el desarrollo de las actividades que se realicen en cumplimiento al presente instrumento.
- f. Colaborar en la difusión y distribución de las obras realizadas conjunta o separadamente.



- g. Cualquier otra actividad que resulte necesaria o conveniente para el mejor cumplimiento de los fines de ambas instituciones.

### **TERCERA. Convenios Específicos.**

Para la realización de las actividades que contribuyan al cumplimiento del objeto del presente instrumento, **“LAS PARTES”** podrán celebrar Convenios Específicos los cuales, una vez firmados, formarán parte integrante del presente instrumento.

Estos describirán con toda precisión sus objetivos, las actividades a realizar, las modalidades a desarrollar, las condiciones financieras, calendarios de realización y lugares de trabajo, personal involucrado, enlaces y personas coordinadas, recursos técnicos, materiales y financieros, controles de evaluación y seguimiento, compromisos en materia de propiedad intelectual, confidencialidad, así como aquellos aspectos y elementos necesarios para determinar sus propósitos y alcances; también los datos y documentos para determinar con exactitud las causas, fines y alcances de cada una de dichas actividades, los cuales tenderán a ser equitativas para ambas partes tanto en derechos como en obligaciones.

### **CUARTA. Disponibilidad Presupuestal.**

La suscripción del presente instrumento no implica erogación de cantidad alguna; no obstante **“LAS PARTES”** pactarán en los convenios específicos, acuerdos u oficios la disponibilidad presupuestal con que se cuente para la realización de las actividades descritas.

Antes de iniciar cualquier actividad, **“LAS PARTES”** establecerán las condiciones para su financiamiento, comprometiéndose a apoyar presupuestalmente los programas, proyectos y actividades en la medida de su disponibilidad presupuestal.

Para la ejecución de las acciones previstas en el presente convenio, **“LAS PARTES”** podrán aceptar la colaboración de otros organismos, entidades o instituciones, públicas o privadas, siempre que dicha colaboración se estime de interés para la realización de los fines perseguidos.

### **QUINTA. Responsables operativos.**

Para el adecuado desarrollo y seguimiento de las actividades que se generen con motivo del presente convenio, **“LAS PARTES”** designan a los siguientes responsables operativos:

Por el **“INSTITUTO MORA”**:

A la persona titular de la Secretaría General.

Por **“THP”**:

A la persona encargada de la Dirección de Operaciones.

**“LAS PARTES”** acuerdan que, para el debido seguimiento en el cumplimiento del objeto del presente convenio, los responsables operativos designados podrán realizar las reuniones que sean necesarias, así como intercambiar información a través de los diferentes medios de comunicación, incluyendo el apoyo de videoconferencias y del correo electrónico, con la finalidad de cumplir en tiempo y forma con el objeto de este instrumento.

#### **QUINTA. Relación laboral.**

**“LAS PARTES”** convienen en que el personal que cada una de ellas designe, comisione o contrate para el cumplimiento del objeto del presente instrumento y de las actividades específicas que deriven de éste, se entenderá relacionado exclusivamente con la parte que lo designó, comisionó o contrató, independientemente de que preste sus servicios fuera de sus instalaciones. Por tanto, asumirán su responsabilidad laboral y de seguridad social. **“LAS PARTES”** estipulan que en ningún caso se considerarán como patrones solidarios o sustitutos respecto de este personal. Por lo cual, **“LAS PARTES”** en este acto se liberan de cualquier reclamación que, en materia de trabajo, seguridad social o de cualquier otra índole, llegara a presentarse en su contra. Si en la realización de alguna actividad interviene personal que preste sus servicios a instituciones o personas distintas a **“LAS PARTES”**, éste continuará siempre bajo la dirección y dependencia de dicha institución o persona, por lo que su intervención no originará relación de carácter laboral.

#### **SEXTA. Responsabilidad civil y administrativa.**

**“LAS PARTES”** no tendrán responsabilidad alguna por mora o incumplimiento, total o parcial, derivado de manera directa o indirecta de caso fortuito o fuerza mayor. Entendiéndose como todo acontecimiento, presente o futuro, ya sea fenómeno de la naturaleza o no, que esté fuera del dominio de la voluntad; que no pueda preverse o que aun previéndose no pueda evitarse, incluyendo la huelga y el paro de labores académicas o administrativas, en la inteligencia de que, una vez superados estos eventos, se reanudarán las actividades en los términos que determinen **“LAS PARTES”** o bien, se procederá a la terminación anticipada de este instrumento.

#### **SÉPTIMA. Propiedad intelectual y derechos de autor.**

**“LAS PARTES”** aceptan que la propiedad intelectual y/o los derechos de autor, derivados de los trabajos realizados con motivo de la ejecución del presente instrumento, corresponderán a la parte que los haya producido, o a ambas, en proporción a sus aportaciones.

En todo momento **“LAS PARTES”** otorgarán el debido reconocimiento a las personas que participaron en el desarrollo de los mismos.

Para el caso de que alguna de **“LAS PARTES”** deseará utilizar la información o los resultados obtenidos en las actividades amparadas por este instrumento, en sus tareas académicas, culturales, para fines de difusión, desarrollo institucional y superación académica, en una publicación propia, deberá solicitar previamente a la otra, autorización escrita y ajustarse a las disposiciones legales en la materia.

**“LAS PARTES”** asumen de manera unilateral su responsabilidad en caso de que infrinjan derechos de autor o violen otros registros de derechos de propiedad intelectual, a nivel nacional e internacional.

#### **OCTAVA. Confidencialidad y protección de datos personales.**

**“LAS PARTES”** convienen en no revelar o divulgar a ninguna persona la información de carácter confidencial a la que tuvieron acceso, ya sea en forma escrita o verbal, directa o indirectamente y a utilizarla única y exclusivamente con el propósito o fin para el cual les fue proporcionada, conforme a las funciones, atribuciones y facultades establecidas en el marco legal de cada una.



**“LAS PARTES”** acuerdan que el uso y tratamiento de la información que se proporcionen, generen o lleguen a conocer con motivo del presente instrumento, será siempre en estricto apego a la Ley de Transparencia, Acceso a la Información Pública y Rendición de Cuentas de la Ciudad de México, así como a la Ley de Protección de Datos Personales en posesión de Sujetos Obligados en la Ciudad de México, por lo que la información considerada como restringida (confidencial o reservada) no será revelada a terceros y se deberán tomar las providencias necesarias para salvaguardar su carácter restringido, así como para acotar su tratamiento y comunicación, conforme a lo señalado en el presente instrumento.

#### **NOVENA. Vigencia.**

La vigencia del presente Convenio será a partir del día de su firma y hasta el 31 de diciembre de 2025, pudiendo ser prorrogable previo acuerdo por escrito entre **“LAS PARTES”**.

#### **DÉCIMA. Modificaciones y adiciones.**

**“LAS PARTES”** podrán en cualquier momento modificar las estipulaciones del presente instrumento, siempre y cuando dichas modificaciones se relacionen directamente con la ejecución de su objeto y no impliquen una variación sustancial o se trate de una forma de eludir su cumplimiento. Toda modificación a este instrumento deberá formalizarse por escrito, será notificada con al menos con quince días hábiles de anticipación a la otra parte, a efecto de ser consensuada bilateralmente y deberá formalizarse mediante la firma del Convenio Modificatorio respectivo. En tal caso, adoptarán las medidas necesarias para evitar perjuicios, tanto a ellas como a terceros.

#### **DÉCIMA PRIMERA. Terminación anticipada.**

**“LAS PARTES”** acuerdan que el presente convenio podrá darse por terminado anticipadamente, por mutuo consentimiento o bien, cuando una de ellas comunique por escrito a la otra con quince días naturales de anticipación, su voluntad de darlo por concluido, las actividades que queden pendientes seguirán hasta su total terminación.



## **DÉCIMA SEGUNDA. Solución de controversias.**

**“LAS PARTES”** manifiestan que el presente Convenio es producto de la buena fe, por lo que realizarán todas las acciones posibles para su cumplimiento. En caso de presentarse alguna controversia con motivo de su operación, formalización, interpretación, cumplimiento, o algún asunto que no se encuentre expresamente previsto en este instrumento, **“LAS PARTES”** lo resolverán de mutuo acuerdo, a través de los responsables operativos designados en la cláusula sexta, priorizando siempre una solución conciliatoria, en el entendido de que las decisiones que se tomen deberán constar por escrito y estar firmadas por cada uno de sus representantes, anexando dichos acuerdos al presente instrumento para formar parte del mismo.

En caso de que la controversia subsista, **“LAS PARTES”** convienen en someterse a la jurisdicción y competencia de los tribunales competentes de la Ciudad de México, renunciando al fuero que pudiera corresponderles en razón de sus domicilios presentes o futuros.

## **DÉCIMA TERCERA. Avisos y notificaciones.**

Todos los avisos y notificaciones que pudieran o requieran darse cualquiera de **“LAS PARTES”**, se harán por escrito y se entregarán personalmente en los domicilios señalados en las declaraciones del presente Convenio, debiendo la parte que reciba la documentación, firmar o sellar un acuse de recibo.

Cada parte se obliga a notificar a la otra, cualquier cambio de domicilio con cuando menos cinco días hábiles de anticipación a la fecha en que ocurra tal evento, de lo contrario se entenderá que los avisos, notificaciones, emplazamientos o comunicaciones que conforme a este instrumento deban darse, surtirán efectos legales en el último domicilio que se tenga registrado.

Leído el presente Convenio y enteradas **“LAS PARTES”** de su contenido, fuerza y alcance legal, lo firman en dos tantos en la Ciudad de México, a los cuatro días del mes de septiembre de dos mil veintitrés.



**POR "THP"**

---

**C. MONTSERRAT SALAZAR  
GAMBOA  
DIRECTORA EJECUTIVA**

**POR EL "INSTITUTO MORA"**

---

**C. MARÍA GABRIELA  
GUADALUPE SÁNCHEZ  
GUTIÉRREZ  
DIRECTORA GENERAL**

La presente hoja de firmas corresponde al Convenio General de Colaboración que suscribieron "TPH" y el "INSTITUTO MORA" el cuatro de septiembre de dos mil veintitrés.